



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.



ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2018/MPS.

Sullana, 26 de julio 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

En dictamen N° 014-2018/MPS.CM.CALyPI de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, sobre Aprobar la participación de la Municipalidad Provincial de Sullana, como fideicomisario en la segunda adenda al Contrato denominado "Fideicomiso Municipal Provincial de Sullana-MINAM-Banco de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV establece, que los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 75° de la misma norma Constitucional, establece que los municipios pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a los recursos y bienes propios, sin requerir autorización legal;

Que, de acuerdo a lo normado por el inciso 23) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar los endeudamientos exclusivamente para obras y servicios públicos;

Que, la norma antes expresada, en su inciso 29) artículo 9° dispone que es facultad del Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de bienes y rentas de la municipalidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2014/MPS de fecha 18 de marzo del año 2014, el Pleno del Concejo Municipal aprueba la constitución de un Fideicomiso denominado "**Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Reinversión del Sistema de Gestión de Residuos Sólidos de la ciudad de Sullana**"; con la finalidad de financiar la operación, mantenimiento y Reinversión del Proyecto "Mejoramiento Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Sullana y Ampliación del Servicio de Disposición Final para la ciudad de Bellavista Provincia de Sullana -Piura;

Que, mediante Carta EF/92.7101 N° 117-2018 de fecha 15 de enero 2018 dirigida al Coordinador U.E 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente el Factor Fiduciario del Banco de la Nación, alcanza la segunda adenda para los contratos de Fideicomiso de las 31 municipalidades que conforman el Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión Integral de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias del Perú, misma que modifica la definición de Fideicomiso, y como consecuencia de ello, autoriza a cada municipalidad expresamente y bajo responsabilidad para que el fiduciario realice abonos conforme a sus instrucciones, requiriendo con carácter de urgente los siguiente documentos: Acuerdo de Concejo Municipal aprobando también la participación de la Municipalidad Provincial de Sullana, Credencial del Alcalde y comunicación formal al Banco de la Nación, directamente o a través del MINAM, precisando que los recursos que se encuentran en Fideicomiso puede ser empleados para pago de planillas de remuneraciones;

Que, dicho acuerdo, en su Artículo Tercero, designa al Banco de la Nación como Fiduciario del Fideicomiso que se constituya en mérito del mencionado acuerdo. Y en su artículo cuarto, se autoriza al Titular del Pliego la suscripción del contrato de Fideicomiso entre la Municipalidad Provincial de Sullana, el Banco de la Nación y el Ministerio del Ambiente, así como toda la documentación necesaria para su implementación, ejecución, formalización y, de ser necesarias, las adendas al mismo;

Que, mediante Ticket Expediente N° 010526 de fecha 02 de abril del presente año, el Factor Fiduciario, Sr. Ángel Revatta Vera, adjunta carta EF/92.7101 N° 530-2018, en la que solicita al señor Alcalde de la Provincia de Sullana remita, con carácter de urgente, el acuerdo de concejo que





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 047-2018/MPS.

acepte, de manera expresa, el rol de fideicomisario del fideicomiso que vincula a esta entidad con el Banco de la Nación. Dicho acuerdo debe aprobar expresamente que los recursos que forman parte del patrimonio fideicometido puedan ser empleados para el pago de planillas de remuneraciones de los trabajadores;

Que, mediante Informe N° 131-2018/MPS-GAF recepcionado por la Gerencia Municipal con fecha 20 de abril 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que analizada la información alcanzada por la Subgerencia de Recursos Humanos, se ha determinado que el monto a considerar en la segunda adenda para ser empleada en el pago de planillas de remuneraciones de los trabajadores, es de S/. 4'174,751.70, por tanto, es necesario que la Gerencia de Gestión Ambiental, previo informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicite al Despacho de Alcaldía que mediante acuerdo de concejo municipal, sea aprobada la participación de la Municipalidad Provincial de Sullana también como fideicomisario en la Segunda Adenda al contrato de Fideicomiso;

Que, con Informe N° 641-2018/MPS.GAJ de fecha 25 de abril 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la Gerencia de Administración y Finanzas, como área usuaria, corrobore y/o confirme los aspectos de modificación, alteración o supresión que se realizarán en la segunda adenda al Contrato de Fideicomiso entre la Municipalidad Provincial de Sullana, el Banco de la Nación y el Ministerio del Ambiente, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto a la cláusula novena de la primera adenda al contrato de fideicomiso suscrita por la Municipalidad Provincial de Sullana, el Banco de la Nación y Ministerio del Ambiente. Levantadas las observaciones, se eleven los actuados al Concejo Municipal para el debate y de ser el caso la aprobación de la participación de la Municipalidad Provincial de Sullana, como fideicomisario en la segunda adenda al Contrato denominado "Fideicomiso Municipal Provincial de Sullana-MINAM-BN y autorizar al señor Alcalde de la Provincia de Sullana para la suscripción de la segunda adenda al contrato de Fideicomiso y toda la documentación que conlleve al cumplimiento de su finalidad. Asimismo, delegue a un funcionario municipal para que en su representación firme dicho documento; previo dictamen de la comisión correspondiente;

Que, mediante Informe N°337-2018-MPS/GGA de fecha 10 de mayo 2018, la Gerencia de Gestión Ambiental, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, precise si existe disponibilidad presupuestal para el rubro anteriormente indicado y poder dar continuidad al trámite administrativo y legal;

Que, mediante Informe N°0257-2018/MPS-GPyP de fecha 15 de mayo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que su despacho emite certificaciones presupuestales anuales para el pago de planillas de personal; en el caso de la Gerencia de Gestión Ambiental, ha sido atendida con las certificaciones presupuestales 031, 032, 033 y 034 con un monto actualizado de S/. 4'611,762.00, por tanto, se debe revisar toda la información toda vez que no guarda correlación con la información presupuestal que maneja dicha Gerencia;

Que, con Informe N° 0199-2018/MPS-GAF de fecha 26 de junio 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas, de acuerdo a la informado por la Subgerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Oficina de Secretaría General para que sea el Pleno del Concejo quien apruebe la participación de la Municipalidad Provincial de Sullana, como fideicomisario en la segunda adenda al contrato de fideicomiso municipal provincial de Sullana-MINAM y Banco de la Nación;

Que, el presente ha sido visto por la comisión municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional quien ha revisado los informes tanto técnicos como el informe legal, y considerando que la Municipalidad Provincial de Sullana, como fideicomisaria permitirá el pago de planillas de remuneraciones y de esa manera participar en el Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión Integral de Residuos Sólidos en zonas Prioritarias, acuerda elevar el dictamen al Pleno del Concejo para proponerle su aprobación;

Que, el presente ha sido visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 016-2018 de fecha 26 de julio del presente año en la que el Pleno, adopta que el punto seis del dictamen sea retirado y con esa salvedad, con el voto unánime de los regidores asistentes a la misma,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 047-2018/MPS.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la participación de la Municipalidad Provincial de Sullana, como fideicomisario en la segunda adenda al Contrato denominado “Fideicomiso Municipal Provincial de Sullana-MINAM-Banco de la Nación.

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Alcalde de la Provincia de Sullana para que en nombre y representación de Municipalidad Provincial de Sullana, para la suscripción de la segunda adenda al contrato de Fideicomiso y toda la documentación que conlleve al cumplimiento de su finalidad. Asimismo, delegue a un funcionario municipal para que en su representación firme dicho documento; previo dictamen de la comisión correspondiente.

Artículo Tercero.- Autorizar al Banco de la Nación para que con los recursos del fideicomiso y de acuerdo a las atribuciones de la Municipalidad Provincial de Sullana, realice abonos en las cuentas bancarias de los trabajadores, a fin de atender el pago de planillas, honorarios y/o retribuciones.

Artículo Cuarto.- Autorizar al Banco de la Nación para que, de acuerdo a las instrucciones de la Municipalidad Provincial de Sullana, realice abonos en las cuentas corrientes de la Municipalidad para que se encargue directamente del pago de los descuentos de ley que correspondá a los trabajadores municipales.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo, con la prioridad requerida.

Artículo Sexto.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos tome las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo Séptimo.- Disponer a la Subgerencia de Informática y Control Institucional y Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, para la publicación y difusión del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Octavo.- Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente, para su inmediata ejecución.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Alicia María Rodríguez Córdova
Secretaría General

CC.
GM.GAF, GPyP, GAJ, SGRRHH, SGCH.
Arch.
/mla.